

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA****Aprobación de convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y el Ayuntamiento de Yécora para la prestación de ayuda técnica, administrativa y económica relativa a la realización de las obras de instalación de una depuradora de aguas residuales en la localidad de Yécora**

El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa en asamblea general ordinaria de fecha 15 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial de un convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y el Ayuntamiento de Yécora y que tiene por objeto colaborar entre ambas instituciones para la prestación de ayuda técnica, administrativa y económica relativa a la realización de las obras de instalación de una depuradora de aguas residuales en la localidad de Yécora.

Dicho convenio se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas. Este convenio quedará definitivamente aprobado en caso de no presentarse alegaciones. El texto íntegro del convenio es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y el Ayuntamiento de Yécora para la prestación de ayuda técnica y económica relativa a la realización de las obras de instalación de una depuradora de aguas residuales en la localidad de Yécora.

Reunidos

De una parte, Juan José García Berruero, con D. N. I. n.º, en su calidad de Presidente del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, con C. I. F. n.º P-0100363-A.

Y, de otra, Joana López García, con D. N. I. n.º, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Yécora (Álava).

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, con CIF n.º P-0100363-A, con domicilio en Avenida Diputación s/n de la localidad de Laguardia, CP 01300. Actúa en ejercicio de su cargo, expresamente facultado para este acto.

Y, el segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Yécora, con domicilio a efectos de notificaciones en calle La Iglesia número 2 de la localidad de Yécora, CP 01322, en su calidad de Alcaldesa, expresamente facultado para este acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

Exponen

I. La localidad de Yécora cuenta, para la depuración de las aguas residuales de su núcleo, con dos puntos de vertido a fosa séptica.

II. En la actualidad, estos elementos de depuración no funcionan de modo correcto, advirtiéndose patologías en los elementos constructivos que las constituyen que aconsejan la construcción de una nueva depuradora y un bombeo, a la que desviar todos los efluentes residuales de este núcleo urbano y, consecuentemente, dejar fuera de servicio las dos instalaciones obsoletas que ahora prestan un anormal servicio.

III. A tal fin, el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa adecuó el oportuno proyecto técnico descriptivo de las obras necesarias para construir las nuevas instalaciones. Este proyecto de ejecución de obra está redactado por Initek Ingeniería con fecha de julio de 2017 y su presupuesto de contrata, IVA incluido, alcanza la cantidad de 1.151.120,48 euros, que sumado al coste de explotación previsto de 60.000 euros, lo que hace un total de 1.211.120,48 euros.

IV. Por el Ayuntamiento de Yécora se han venido realizado gestiones con objeto de obtener los terrenos necesarios para ubicar estas nuevas instalaciones de depuración, siendo la parcela 273 del polígono 1 de la localidad de Yécora la más adecuada para la ubicación de la Edar, siendo la misma propiedad de dicho Ayuntamiento, así como las parcelas 9.101, 294, 9.089 y 9.040 del polígono 1 para la ubicación de los colectores y pozo de bombeo.

V. El Ayuntamiento de Yécora solicitó a la Diputación Foral una ayuda económica, al amparo de Plan Foral de Obras y Servicios, Plan Especial de Inversiones y Plan Especial de Canalizaciones Subterráneas, y por Acuerdo del Consejo de Diputados 487/2009, de 28 de julio, se ha aprobado la concesión de una subvención cuya cuantía total asciende a la cantidad de 513.404,00 euros, parte con cargo al presupuesto del Plan Foral de Obras y Servicios de 2018, y el resto a su correlativo de 2019.

VI. El Ayuntamiento de Yécora ha sido beneficiaria de las ayudas de Gobierno Vasco relativas a la promoción, desarrollo y diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona LEADER aprobada en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 con un importe de 400.000 euros.

VII. El Ayuntamiento de Yécora carece de la liquidez necesaria que le permita soportar el importe del gasto previsto para la ejecución de las obras proyectadas y no cubierto con la cuantía de la ayuda foral y ayudas Leader. Como consecuencia de ello, se ha solicitado la colaboración del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa para poder acometer el proyecto.

VIII. El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, entendiendo la urgente necesidad de ejecutar estas obras de saneamiento, ha resuelto prestar el apoyo económico necesario que garantice, en los términos del proyecto presentado, la viabilidad de su ejecución, suscribiendo el presente Convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente Convenio es concretar las relaciones económicas entre el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y el Ayuntamiento de Yécora, a los únicos efectos de colaborar en la asistencia técnica y en la financiación de las obras de construcción y explotación de la nueva estación depuradora descrita en los expositivos precedentes (expositivo VII).

Segunda. El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, mediante la firma del presente documento, se compromete expresamente a financiar la dirección de obra, construcción y explotación de la citada depuradora con la cantidad que se corresponda con la diferencia entre el precio de adjudicación y la suma de los importes subvencionables obtenidos por dicho Ayuntamiento a través de Plan Foral (Diputación Foral de Álava) y ayudas Leader (Gobierno Vasco), mediante aportación económica con cargo a la partida 73.730.001 "Convenio Edar Yécora" del Capítulo VI Transferencias de Capital del vigente presupuesto del ejercicio 2019.

Tercera. Para que el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa libre las cantidades económicas que correspondan en función de lo descrito en la cláusula precedente, el Ayuntamiento de Yécora deberá acreditar previamente, la disponibilidad de los terrenos necesarios para efectuar la construcción de la nueva planta depuradora y estación de bombeo.

Cuarta. El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, procederá al abono al Ayuntamiento de Yécora de las cantidades económicas correspondientes objeto del presente convenio para que este pueda hacer efectivo al pago de las certificaciones de obra precedentes.

Para que proceda su abono, se ha de presentar certificación de obra firmada por el técnico director de la misma. El abono de la parte correspondiente de cada certificación se realizará en el plazo máximo de 30 días y se efectuará en la cuenta que designe el Ayuntamiento de Yécora y de la que este resulte titular.

Las cuantías que, como consecuencia de las sucesivas certificaciones, vayan siendo abonadas por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, se irán acumulando hasta alcanzar la cifra máxima que se deduzca de la aplicación de la cláusula segunda, sin que proceda, por este concepto, un mayor pago.

El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa podrá hacer un adelanto de las cantidades económicas necesarias para el pago de la asistencia técnica. Una vez finalizada la obra, se revisarán las certificaciones satisfechas con ayudas de Plan foral y ayudas Leader y se liquidarán las cantidades resultantes en su caso por parte del Consorcio deducidos los adelantos que pudieran haberse realizado.

Quinta. El Ayuntamiento de Yécora, mediante acuerdo Plenario, acordará la cesión al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa de la explotación de la Edar de Yécora una vez se proceda a la recepción de la obra, así como la propiedad de la misma, la cual se hará efectiva una vez finalizado el plazo establecido en la Norma Foral 9/2017 de 12 de abril reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava.

A tal fin, se procederá por el Ayuntamiento de Yécora al deslinde de las parcelas de referencia, creando nuevas parcelas con la superficie necesaria para la ubicación de las infraestructuras objeto de cesión.

Sexta. El Ayuntamiento de Yécora podrá mantener la propiedad de las instalaciones establecidos en el plazo establecido en la Norma Foral 9/2017 de 12 de abril reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava (BOTH A número 48 de jueves 27 de abril de 2017).

Si bien, el Ayuntamiento de Yécora, una vez finalizada la ejecución de obra, comunicará la cesión de las instalaciones a la Dirección de Desarrollo Rural de Gobierno Vasco, al objeto de cumplir con los objetivos fijados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, enfoque LEADER, aprobada mediante Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, según lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 3479 final, de 26 de mayo de 2015 así como a la Dirección de Plan Foral del Departamento de Obras y Servicios de Diputación Foral de Álava.

En caso de que una vez cedida la propiedad de las instalaciones al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa dejara de existir una gestión comarcal de los servicios de abastecimiento y tratamiento de agua residual, la propiedad revertiría al Ayuntamiento de Yécora.

Los gastos notariales y registrales que se deduzcan de la transmisión del bien inmueble, o de la parte correspondiente, a favor del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, serán por cuenta de este último.

El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa incorporará el bien inmueble objeto de transmisión al inventario de patrimonio de la entidad.

Una vez finalizado el periodo de explotación por parte de la empresa adjudicataria fijado en el expediente de contratación de la Edar de Yécora, la explotación de la misma será asumida por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa mientras tenga vigencia el presente convenio.

Séptima. Con independencia de cualquier otra obligación que el Ayuntamiento de Yécora pudiera tener respecto de terceras administraciones distintas de la municipal, toda modificación del proyecto objeto de adjudicación al contratista será puesta de manifiesto al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, mediante la presentación de la documentación técnica que resulte pertinente. Estas modificaciones se aportarán en el plazo máximo de 15 días contados desde la aprobación técnica del documento de modificación.

Octava. A fin de proceder a la tramitación administrativa de lo previsto en esta cláusula, el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa podrá recabar del Ayuntamiento cuanta documentación resulte procedente.

Novena. El Ayuntamiento de Yécora, visto que el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa dispone de una mayor experiencia en la tramitación administrativa de los expedientes de contratación, podrá recabar de esta administración la colaboración que considere pertinente a tal fin, en tanto que el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa se compromete, en su caso, a prestar cuanta asistencia técnica y administrativa le sea requerida para los trámites e informes precisos para la adjudicación de las obras, así como para la recepción definitiva de las obras.

Décima. El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, con el propósito de que las obras a realizar se acomoden a los criterios técnicos generales mantenidos en este tipo de trabajos, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Yécora la colaboración y asesoramiento de los técnicos, para su asesoramiento y colaboración, todo ello sin perjuicio de que la dirección de las obras y el control en materia de seguridad y salud recaigan en profesionales externos.

Undécima. Una vez recibidas definitivamente las obras de construcción de la depuradora objeto del presente convenio, el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa se hará cargo de los trabajos de mantenimiento y conservación de dicha depuradora, reservándose la potestad de ceder estas obligaciones a un tercero.

Las obligaciones que de esta cláusula se deducen para el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa o para el eventual cesionario quedan sujetas al criterio, que en un futuro, pueda llegar a adoptar con carácter general la administración respecto de todas las instalaciones similares que existan o puedan existir en los núcleos de las entidades locales menores.

El coste económico del periodo de explotación descrito en la licitación, será asumido por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa una vez recepcionada la obra.

Duodécima. El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

Decimotercera. El presente Convenio tendrá una duración estipulada hasta la cesión por parte del Ayuntamiento de Yécora de las infraestructuras al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

Decimocuarta. Las causas de resolución del presente Convenio serán: incumplimiento de alguna de las partes, mutuo acuerdo o causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

Decimoquinta. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Decimosexta. El presente convenio será de aplicación una vez se ratifique el mismo por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y del Pleno del Ayuntamiento de Yécora.

Decimoséptima. Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo dispuesto anteriormente, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Laguardia (Álava), a 15 de marzo de 2019”

En Laguardia, a 20 de marzo de 2019

El Presidente

JUAN JOSE GARCIA BERRUECO